



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio EXTRA FAP N° 000450-2023-EMGRA-EMPR/FAP, de la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 03302-2023-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00511-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 02023-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Ministerial N° 1657-2022-DE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023 del Pliego 026. Ministerio de Defensa;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite i) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas

fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 en los pliegos del Gobierno Nacional destinados a Gasto Corriente, determinando el importe de S/ 15 702 591,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) para el Pliego 026: Ministerio de Defensa. Asimismo, el literal b) del artículo 3 del acotado dispositivo establece que, para la aplicación específica de los límites máximos, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, el literal b) de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que soliciten el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para el transporte aéreo, terrestre y/o fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros y equipos, entre otros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, de forma posterior al apoyo brindado, hasta por la suma que les sea comunicada por dichos Ministerios, según corresponda;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° D000223-2023-MIDIS, se autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hasta por la suma de S/ 2 533 617,36 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 36/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para los fines señalados en la parte considerativa de la citada Resolución Ministerial y en el marco de lo dispuesto por la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, a través del Oficio EXTRA FAP N° 000450-2023-EMGRA-EMPR/FAP, la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la Transferencia Financiera antes descrita y del Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú del Pliego Ministerio de Defensa, por el monto de S/ 2 614 986,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), conforme a la habilitación normativa prevista en el literal b) de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Oficio N° 03302-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, remite y hace suyo el Informe N° 00511-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, por el cual se señala que, ante la aprobación de la Resolución Ministerial N° D000223-2023-MIDIS y la atención de transferencia de recursos, corresponde emitir la resolución ministerial que autorice la incorporación de mayores ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú del Pliego 026: Ministerio de Defensa en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 2 533 617.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), destinado a los fines antes descritos, sin que sea de aplicación el límite previsto en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF;

Que, por medio del Informe Legal N° 02023-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable expedir la resolución ministerial que incorpora mayores ingresos a favor de la Fuerza Aérea del Perú, en los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 533 617.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para la modificación presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la resolución

Notificar copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, a la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa